

Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

11 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Medidas adicionales para fortalecer el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (Cuestiones que competen a la Comisión Principal I)

Documento de trabajo presentado por el Japón y Australia

1. La Conferencia de la Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares brinda a los Estados Partes una valiosa oportunidad de demostrar su empeño para fortalecer el régimen establecido por el Tratado, lo cual contribuirá a la paz y a la estabilidad internacionales.
2. El Japón y Australia consideran que los Estados Partes deberían redoblar sus esfuerzos para alcanzar unos criterios comunes acerca de las medidas que han de adoptarse para seguir fortaleciendo el Tratado en la próxima Conferencia de Examen.
3. Con este fin, el Japón y Australia proponen que las medidas que se exponen a continuación se incluyan en el documento o los documentos que se publiquen como resultado final de la Conferencia de Examen de 2005.

Universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

4. La Conferencia insta a todos los Estados que todavía no son partes en el Tratado, a saber, la India, Israel y el Pakistán, a que se adhieran rápida e incondicionalmente al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares y apliquen los necesarios acuerdos de salvaguardias amplias y los protocolos adicionales. La Conferencia insta encarecidamente a los Estados que no son partes a no cometer actos que vayan en detrimento del objetivo y la finalidad del Tratado y a adoptar medidas prácticas de apoyo al Tratado, a la espera de adherirse a él como Estados no poseedores de armas nucleares.

Desarme nuclear

5. De conformidad con el artículo VI del Tratado y en cumplimiento del párrafo 3 y del apartado c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 sobre principios y objetivos y del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000, la Conferencia conviene en que todos los Estados Partes deberían adoptar nuevas medidas prácticas para alcanzar el objetivo del desarme nuclear.



I. Reducción adicional de los arsenales nucleares

6. La Conferencia conviene en que para lograr el objetivo de un mundo seguro y libre de armas nucleares se requerirán nuevas medidas, entre ellas reducciones más profundas de todos los tipos de armas nucleares por parte de todos los Estados poseedores de esas armas, con mayor transparencia y con carácter irreversible, en el proceso negociador conducente a su eliminación.

Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas

7. Al tiempo que reconoce los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares en la reducción de esas armas, la Conferencia alienta a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que apliquen cabalmente el Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas y prosigan intensamente sus consultas de conformidad con la declaración conjunta sobre la nueva relación estratégica entre ambos Estados.

Cooperación internacional para la reducción de los materiales relacionados con las armas nucleares

8. Con miras a acelerar la eliminación de las armas nucleares que exceden las necesidades militares, la Conferencia alienta a los Estados a continuar sus esfuerzos en el marco de iniciativas de cooperación internacional encaminadas a reducir los materiales relacionados con las armas nucleares, como el programa de reducción cooperativa de la amenaza y la Asociación Mundial del Grupo de los Ocho contra la propagación de armas y materiales de destrucción en masa.

II. Reducción de los sistemas de armas nucleares en estado operacional

9. La Conferencia insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan reduciendo los sistemas de armas nucleares en estado operacional de forma que se promuevan la estabilidad y la seguridad internacionales.

III. Reducción del papel de las armas nucleares

10. La Conferencia reafirma la necesidad de asignar a las armas nucleares un papel menor en las políticas de seguridad, con el fin de reducir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse y facilitar el proceso de su eliminación total.

IV. Seguridad del material fisionable

11. La Conferencia subraya que el material fisionable resultante de las reducciones de los arsenales nucleares debe ser objeto del máximo nivel de control y protección, y pide que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten procedimientos para que el material fisionable que ya no es necesario para fines militares se someta a verificación internacional tan pronto como sea viable, a fin de asegurar que se elimine irreversiblemente la posibilidad de utilizar ese material en armas nucleares.

V. Pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

12. La Conferencia reafirma la importancia y la urgencia de proceder a la firma y la ratificación, sin demora, incondicionalmente y de conformidad con los procesos constitucionales, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, con miras a su pronta entrada en vigor.

13. La Conferencia insta a todos los Estados que todavía no hayan ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular los 11 Estados cuya ratificación se requiere para que entre en vigor, a que lo hagan a la mayor brevedad posible.

Moratoria sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares

14. La Conferencia conviene en que, mientras no haya entrado en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, deberán mantenerse las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares.

Regímenes de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

15. La Conferencia reafirma la importancia de que se siga desarrollando el régimen de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, incluido el Sistema Internacional de Vigilancia, que será necesario para ofrecer garantías de cumplimiento del Tratado.

VI. Tratado de prohibición de la producción de material fisionable

16. La Conferencia reafirma la importancia de iniciar inmediatamente negociaciones sobre un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable, y de que esas negociaciones concluyan a la mayor brevedad.

17. La Conferencia destaca que la conclusión de un tratado semejante será un elemento esencial del proceso de eliminación total de los arsenales nucleares y contribuirá también a la prevención de la proliferación nuclear al prohibir en todo el mundo la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares, y mejorará la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de esos materiales gracias a su régimen de verificación.

18. La Conferencia insta a todos los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados que no son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que declaren moratorias de la producción de materiales fisionables para la fabricación de cualesquiera armas nucleares en tanto no haya entrado en vigor un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable.

19. Dada la importancia del inicio inmediato de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable, la Conferencia considera que es una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme llegar a un acuerdo sobre el programa de trabajo.